



Un Concejo Nuevo para tod@s

Bello, noviembre 12 de 2.004

**Señores
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
Bello**

Concepto Jurídico sobre la viabilidad legal del Proyecto de Acuerdo N° 028 de noviembre 05 de 2.004, **“Por medio del cual se autoriza la asunción de obligaciones que afecten presupuesto de vigencias futuras”**

El Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto) en su Artículo 23 y La ley 819 de 2.003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal, estipula en su artículo 12 la viabilidad de establecer vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales, esta autorización será impartida por la Asamblea o Concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación del CONFIS territorial; siempre y cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas y se cumpla con:

- A. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo de que trata el Artículo 1° de esta ley.
- B. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas.



Un Concejo Nuevo para tod@s

C. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objetos de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el consejo de gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo Alcalde o Gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

El anterior se complementa con los artículos 10 y 11 autorizando vigencias futuras ordinarias y extraordinarias para casos excepcionales.

Para que esta figura jurídica que autoriza la ley sea viable, es necesario que se cumplan sus condiciones, por ello hice el análisis de estas y en efecto pude verificar que el proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura del Tránsito en la adquisición de nuevos equipos para ampliar la cobertura del servicio (compra de motos) " está contenido en el actual plan de desarrollo para el cuatrienio 2004-2007, dentro de la línea Movilidad en el Territorio, programa Movilidad Segura, proyecto Ejecución de Programas para disminuir los índices de accidentalidad, que son objeto de la solicitud que nos ocupa, cuenta



Un Concejo Nuevo para tod@s

con la aprobación del CONFIS, en acta 04 de noviembre 02 de 2.004 y dan fe del cumplimiento de todos los requisitos de ley, como la apropiación presupuestal del 15% de la actual vigencia fiscal para este proyecto, no se comprometen presupuestos de futuros gobiernos, no se excede la capacidad de endeudamiento, son ingresos propios e iniciativa del gobierno local.

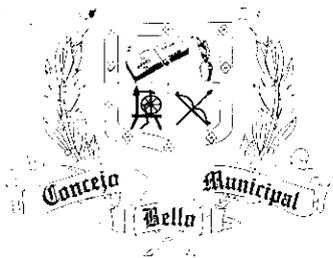
CONCLUSIÓN

Cotejando el presente proyecto de acuerdo, su exposición de motivos y el acta 04 de noviembre 02 de 2004, respecto del Artículo 12 de la ley 819 de 2003 y el Artículo 23 del Decreto 111 de 1996 , sobre la asunción de obligaciones que afecten presupuesto de vigencias futuras, sí se cumple con los requerimientos exigidos y como tal puede proceder esta Corporación a aprobar el Proyecto de Acuerdo 028 de noviembre 05 de 2004, "por medio del cual se autoriza la asunción de obligaciones que afecten presupuesto de vigencias futuras"

Este es el concepto jurídico que dejo a disposición del Honorable Concejo.

Atentamente

CARLOS ALBERTO ARANGO MARTINEZ
Asesor Jurídico



Un Concejo Nuevo para tod@s

INFORME DE COMISIÓN

La Comisión de Asuntos Económicos se reunió el 16 de noviembre del presente, con el fin de darle primer debate al Proyecto de Acuerdo No 028 de 2004, "Por medio del cual se autoriza la asunción de obligaciones que afecten presupuesto de vigencias futuras".

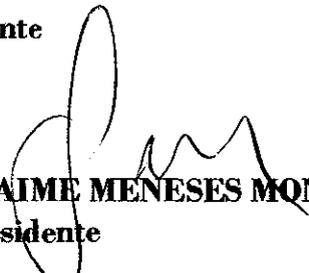
El Proyecto de Acuerdo pasó su primer debate sin ninguna modificación:

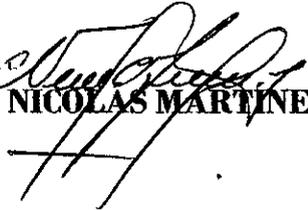
La comisión de asuntos económicos espera que este Proyecto de Acuerdo sea acogido en su segundo debate.

Atentamente,

COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS


H. C. OSCAR ANDRÉS PEREZ MUÑOZ
Presidente


H. C. JAIME MENESES MONSALVE
Vicepresidente


H. C. NICOLÁS MARTÍNEZ GONZÁLEZ



Un Concejo Nuevo para tod@s

[Signature]
H. C. JHON JAIRO MONTOYA BETANCUR

[Signature]
H. C. JHON JAIRO CARDONA TOBÓN

[Signature]
H. C. GERMAN LONDOÑO ROLDÁN

[Signature]
H. C. CÉSAR GÓMEZ FONNEGRA

[Signature]
H. C. RIGOBERTO ARROYAVE ACEVEDO

[Signature]
H. C. MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO

[Signature]
OSCAR ANDRÉS PEREZ MUÑOZ
Presidente Comisión Económicos

[Signature]
CARLOS A. ARANGO MARTINEZ
Secretario Comisión Económicos

El proyecto para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras es el siguiente:

SECRETARIA DE TRANSITO

PROYECTO: Mejoramiento de la infraestructura del transito en la adquisición de nuevos equipos para ampliar la cobertura del servicio(Compra de Motos)

VALOR DEL PROYECTO: \$ 30.000.000

VIGENCIAS: 2004-2005

COMPROMISO POR VIGENCIAS:

AÑO	VALOR(\$ Millones)
2004	4.5
2005	25.5

Analizado el proyecto verificamos que cumple con el numeral b) del Artículo 12 de la Ley 819/03, donde se cuenta con la apropiación presupuestal del 15% en la vigencia fiscal en que estas sean autorizadas.

La descripción del rubro presupuestal que se manejen en la actual vigencia es diferente en su descripción(compra de Motos) a la descripción del proyecto, siendo este igual proyecto, pero para la vigencia futura hasta el año 2005, se adoptará la descripción señalada.

El CONFIS, en pleno verifico que el presupuesto a comprometer con cargo a vigencias futuras no supera el respectivo periodo de gobierno.

En conclusión, analizado y confrontados todos los términos del Proyecto de Acuerdo por medio del cual se autoriza la asunción de obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras, los integrantes del CONFIS, dan la aprobación del mismo en todos sus términos.

4. Correspondencia Recibida.

No hay correspondencia.

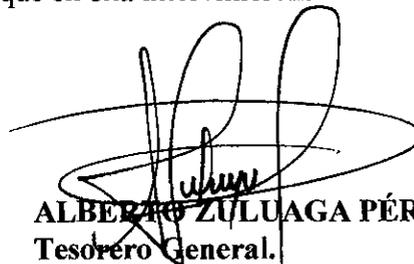
5. Propositiones y varios.

No hay proposiciones y varios.

Se dio por terminada a las 17:00 horas del Dos(2) de Noviembre de Dos Mil Cuatro(2004), para constancia firman los que en ella intervinieron.



ÁNGELA MARIA MORALES URIBE
Secretaria de Hacienda.



ALBERTO ZULUAGA PÉREZ
Tesorero General.



HAVER GONZALEZ BARRERO
Director Financiero Presupuesto.



JUAN FERNANDO ARANGO
Profesional Especializado
Secretaria de Planeación.

Ponente: H.C.: Oscar Andras Peres

~~Acuerdo No. 026~~

PROYECTO DE ACUERDO 028
Nov. 05-2004

un Bello
Nuevo
para todos
Alcaldía de Bello

"Por medio del cual se autoriza la asunción de obligaciones que afecten presupuesto de vigencias futuras".

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 819 de 2003 y el Decreto 111 de 1996, artículo 23, inciso 4º.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase a la Alcaldesa Municipal hasta el 31 de Diciembre de 2007, para que asuma obligaciones que afecten presupuesto de vigencias futuras, de los recursos propios y con cargo a ellos, celebre contrato o convenio para ejecutar Proyectos incluidos en el Plan de Desarrollo, "Un Bello Nuevo con Inversión Social y Participativo". El Proyecto es el señalado por el CONFIS en el acta No 04 de Noviembre 2 de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facúltase a la Alcaldesa Municipal para que efectúe los créditos y contra créditos que sean necesarios para el cumplimiento de éste Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dado en Bello, a los días del mes de Noviembre de 2004.

Proyecto presentado por: 
Olga Lucia Suárez Mira
Alcaldesa Municipal Bello

CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO
RECIBIDO POR: <u>Alba María L...</u>
FECHA: <u>Noviembre 04/04</u>
HORA: <u>4:03 PM</u>
<u>23</u>

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Dentro de mi Plan de Desarrollo **UN BELLO NUEVO CON INVERSIÓN SOCIAL Y PARTICIPATIVO**, para el cuatrienio 2004 -2007, se contempló la ejecución de obras prioritarias para el ente territorial y debido a la situación financiera por la cual atraviesa el Municipio, solicito Honorables Concejales, obtener de ustedes la aprobación para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, por el término del mandato que se me ha conferido y previo cumplimiento de la Ley.

En el caso de las entidades territoriales, éstas pueden adquirir estos compromisos con la autorización previa del concejo municipal, la asamblea departamental o los consejos territoriales indígenas, siempre que estén consignados en los planes de desarrollo respectivos y que sumados todos los compromisos bajo esta modalidad no excedan su capacidad de endeudamiento.

Régimen vigente de compromiso de vigencias futuras.

La Ley 819 del 9 de julio de 2003 —capítulo II sobre normas orgánicas presupuestales de disciplina fiscal—, distingue el caso de vigencias futuras ordinarias referido a la asunción de obligaciones que comprenden recursos de la vigencia fiscal en curso (art. 10), del evento de las vigencias futuras extraordinarias, para casos excepcionales, cuando se asumen obligaciones sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización (art. 11).

Este tipo de asunción de obligaciones con cargo a vigencias futuras denominadas por la ley "ordinarias", cuenta con regulación especial

aplicable a las entidades territoriales, contenida en el artículo 12 de la Ley 819, del siguiente tenor:

"Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el plan de desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus

costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

PAR. TRANS.—La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de gobernadores y alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el plan nacional de desarrollo”.

Debe destacarse, así mismo, que se conserva la exclusión de la autorización para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras en el caso de los contratos de empréstito y las contrapartidas que en estos se estipulen, cuyos contratos se rigen por las normas que regulan las operaciones de crédito público, de manera que, por disposición expresa, no les son aplicables a estas materias las regulaciones analizadas sobre vigencias futuras.

El texto del artículo 11 de la Ley 819 de 2003, es el siguiente: “Vigencias futuras excepcionales. El artículo 3º de la Ley 225 de 1995 quedará así: El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía,

comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asumen obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deberán consultar las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo del que trata el artículo 1º de esta ley. La secretaría ejecutiva del Confis enviará trimestralmente a las comisiones económicas del Congreso una relación de las autorizaciones aprobadas por el consejo, para estos casos. Para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, los contratos de empréstito y las contrapartidas que en estos se estipulen no requieren la autorización del Consejo Superior de Política Fiscal, Confis. Estos contratos se regirán por las normas que regulan las operaciones de crédito público”.

→ En síntesis, la figura jurídica del compromiso de vigencias presupuestales futuras no se encuentra prohibida por la Constitución Política ni por la ley y está expresamente regulada por la ley orgánica del presupuesto.

La Ley 819 del 9 de julio del 2003 —capítulo II sobre normas orgánicas presupuestales de disciplina fiscal—, regula el caso de las vigencias futuras ordinarias, referido a la asunción de obligaciones que afectan presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicia con recursos de la vigencia fiscal en curso (art. 10, modificatorio de la L. 179/94, art. 9º), y el evento de las vigencias futuras ordinarias, para casos excepcionales, cuando se asumen obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización (art. 11, modificatorio de la L. 225/95, art. 3º).

Así mismo, reitero que el artículo 12 de la Ley 819 del 2003 establece las condiciones y requisitos para que en las entidades territoriales se autorice a comprometer vigencias futuras.

Teniendo en cuenta que se avecina el mes de diciembre y que dada la naturaleza y las características especiales de la temporada de Navidad, incluyendo los meses de noviembre y enero, se hace indispensable que la Alcaldía Municipal, a través de la Secretaría de Transportes y Tránsito del Municipio, implemente un plan operativo con el objeto de adelantar campañas preventivas y acciones correctivas para atender las contingencias que se puedan presentar.

La Secretaría de Transportes y Tránsito no cuenta con los medios logísticos necesarios para adelantar el plan operativo y atender eficiente y oportunamente los eventos de su competencia, debido a que solo cuenta en la actualidad con tres (3) motocicletas para dar cubrimiento preventivo y operativo no solo en la zona urbana sino también en vías rurales de nuestra jurisdicción, algunas bastante alejadas de la cabecera municipal, lo que dificulta enormemente la labor del personal operativo adscrito a la mencionada Secretaría, razón por la que se hace inaplazable la adquisición de nuevos equipos para mejorar la infraestructura del Tránsito Municipal y ampliar la cobertura del servicio.

No obstante haber incluido un rubro en el proyecto de presupuesto del año 2005 destinado a la adquisición de motos para la Secretaría de Transporte y Tránsito, la proximidad de las fiestas de fin de año, no da margen de espera para la compra de tres (3) nuevas motocicletas, que reiteramos, son elementos indispensables para un eficiente desempeño de las funciones de la Secretaría de Tránsito,

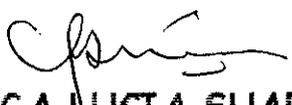
especialmente en lo que se refiere a la parte operativa, es decir, lo que compete al Cuerpo de Guardas y Supervisores de la plurimencionada dependencia, ya que de no contar con estos equipos para las festividades navideñas, su capacidad de respuesta a las demandas de la comunidad, se vería seriamente limitada.

Ante la imposibilidad de adquirir los equipos antes mencionados con recursos de la vigencia actual, solo queda la opción de comprometer recursos de la próxima vigencia para la compra de las tres (3) motocicletas, teniendo en cuenta la premura del tiempo debido a las festividades que se avecinan y la innegable importancia de la labor que desempeña la Secretaría de Tránsito en beneficio de la comunidad y muy especialmente en épocas de mayor movilidad peatonal y vehicular como es la Navidad, donde se incrementan los niveles de accidentalidad.

Anexo la correspondiente certificación expedida por el "CONFIS", Del Municipio de Bello, que justifica la presentación del Proyecto de Acuerdo adjunto. Según Acta No.04 de noviembre 2 de 2004.

Así las cosas, Honorables Concejales, someto a su consideración el Proyecto de Acuerdo, por medio del cual se me autoriza para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencia futura, durante mi mandato, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ella, al tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

Presentado por:


OLGA LUCIA SUAREZ MIRA
Alcaldesa Municipal.

1-2-3
23

ACTA N° 04
(02 de Noviembre 2004)

LUGAR: Secretaría de Hacienda Municipio de Bello

HORA: 16:00 horas

ASISTENTES: ÁNGELA MARÍA MORALES, Secretaria de Hacienda
HAVER GONZÁLEZ BARRERO, Director Financiero de
de Presupuesto
ALBERTO ZULUAGA PÉREZ, Tesorero General
JUAN FERNANDO ARANGO-Profesional Especializado,
Secretaria de Planeación.

ORDEN DEL DÍA: 1° Verificación del quórum
2° Lectura y Aprobación del Acta Nro 3
3° Estudio y Aprobación Proyecto de Acuerdo Vigencias
Futuras.
4° Correspondencia Recibida
5° Propositiones y varios

DESARROLLO.

1° Verificación del quórum

Existe Quórum válido para deliberar y decidir

2° Lectura y Aprobación del Acta Nro 3.

Se dio lectura al Acta Nro 3., la cual fue aprobada.

3° Estudio y Aprobación Proyecto de Acuerdo Vigencias Futuras.

La Secretaria de Hacienda la Dra Angela Maria Morales Uribe, presenta el Estudio del Proyecto de Acuerdo por medio del cual se autoriza la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras de parte de la Señora Alcaldesa Olga Lucia Suárez Mira, para la aprobación del CONFIS.

Analizada la Exposición de Motivos, se encontró que se ajusta a los requerimientos de la Ley 819 de Julio del 2003, en su Artículo 12., ya que cumple con los parámetros fijados por dicha Ley.